



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00021650-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2020-00021650-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PBCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) y los Anexos correspondientes – todos aprobados por RDGN-2020-831-E-MPD-DGN#MPD–, la Orden de Compra N° 64/2020 y la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de los Renglones N° 1 y N° 2 de la Orden de Compra N° 64/2020.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RDGN-2020-831-E-MPD-DGN#MPD (RS-2020-00026845-MPD-DGN#MPD), del 14 de septiembre de 2020, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de resmas tamaño oficio y A4 para dependencias de CABA y GBA del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos tres millones seiscientos siete mil quinientos (\$ 3.607.500,00).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2020-1260-E-MPD-DGN#MPD, del 21 de diciembre de 2020 (RS-2020-00048061-MPD-DGN#MPD), a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 30/2020 y se adjudicó el requerimiento a la firma “Ledesma SAAI” (oferente N° 1) por la suma total de

pesos un millón novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta (\$ 1.948.230,00), de acuerdo al siguiente detalle:

- i.** Renglón N° 1 por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y seis mil veinticinco (\$ 1.676.025,00);
- ii.** Renglón N° 2 por la suma de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cinco (\$ 272.205,00).

Como corolario de ello, con fecha 22 de diciembre de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 64/2020 (IF-2020-00048796-MPD-DGAD#MPD), la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria el día 23 del mismo mes y año (IF-2020-00049466-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, la Dirección General de Patrimonio y Suministros requirió –mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2021- (IF-2021-00010026-MPD-DGAD#MPD) que se amplíe la Orden de Compra N° 64/2020 – en lo correspondiente a los Renglones N° 1 y N° 2- en un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, a fin de adquirir dos mil seiscientos veinticinco (2625) resmas de 500 hojas cada una tamaño oficio y quinientas veinticinco (525) resmas de 500 hojas cada una tamaño A4, respectivamente.

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° 08/2021 (IF-2021-00009711-MPD-DGAD#MPD), solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de los Renglones N° 1 y N° 2 de la Orden de Compra N° 64/2020, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta con 50/100 (\$ 681.880,50).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía:

Renglón N° 1: dos mil seiscientos veinticinco (2625) resmas de 500 hojas cada una tamaño oficio, con un costo unitario de pesos doscientos veintitrés con 47/100 (\$ 223,47), total del renglón pesos quinientos ochenta y seis mil seiscientos ocho con 75/100 (\$ 586.608,75);

Renglón N° 2: quinientas veinticinco (525) resmas de quinientas hojas cada una tamaño A4, con un costo unitario de pesos ciento ochenta y uno con 47/100 (\$ 181,47), total del renglón pesos noventa y cinco mil doscientos setenta y uno con 75/100 (\$ 95.271,75).

Como corolario de ello, la firma contratista “Ledezma SAAI” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (IF-2021-00010118-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario del 09 de marzo de 2021 (IF-2021-00011203-MPD-DGAD#MPD), expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta con 50/100 (\$ 681.880,50) en el ejercicio financiero vigente.

I.5.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe DCyC N° 120/20 (IF-2021-00010162-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N°

64/2020 –en los renglones aludidos-, por la suma total de pesos seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta con 50/100 (\$ 681.880,50).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota del 05 de marzo de 2021 (IF-2021-00010305-MPD-SGAF#MPD), no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de los Renglones N° 1 y N° 2 de la Orden de Compra N° 64/2020.

Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables.

Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 69 del PCGMPPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // **En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.***

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista” (destacado propio).

II.2.- habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de los Renglones N° 1 y N° 2 de la Orden de Compra N° 64/20, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida –en los renglones mencionados– representa el 35% del monto total adjudicado a la firma “Ledesma SAAI”; **ii)** se halla agregada la conformidad expresa prestada por la firma contratista; **iii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal y como fuera expresado por la Dirección General de Patrimonio y Suministros –en su calidad de órgano con competencia técnica–; y **iv)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecúa a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- La presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de los Renglones N° 1 y N° 2 de la Orden de Compra N° 64/20 emitida a favor de la firma adjudicataria “Ledesma SAAI”, a fin de adquirir dos mil seiscientos veinticinco (2625) resmas de 500 hojas cada una tamaño oficio –correspondientes al Renglón N° 1- y quinientas veinticinco (525) resmas de quinientas hojas cada una tamaño A4 –correspondientes al Renglón N° 2-, por la suma total de pesos seiscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta con 50/100 (\$ 681.880,50).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma “Ledesma SAAI” el contenido de la presente Resolución y que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos del artículo 63, inciso b) del RCMPD; los artículos 21 –inciso b)–, y 50 del PBCGMPD, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - Conf. artículo 100 del RCMPD -.

V.- INTIMAR a la firma contratista –conforme lo dispuesto en los puntos I y II de la RDGN-2020-1260-E-MPD-DGN#MPD y de los puntos I y II del presente acto administrativo–, para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 66 del RCMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de ese mismo artículo y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma “Ledesma SAAI”.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

